



“APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL BENEFICIO DE DESCUENTOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I”

RESOLUCIÓN N° 009-R-2022-UAC.

Cusco, 7 de enero del 2022

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTO:

El Oficio N° 009-2022-VRAD-UAC de fecha 6 de enero del 2022, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de este Despacho, a través del documento del Visto, ha elevado a consideración de la Autoridad Universitaria el Provéido N° 3429-2021-DA-UAC de la Dirección de Administración y el Informe No 133 EE-2021-UT/UAC de la Unidad de Tesorería, mediante la cual solicitan extender los beneficios otorgados mediante Resolución N° 274-CU-2020-UAC, sobre el otorgamiento de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de pre grado en la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2022-I; considerando que aún seguimos atravesando la coyuntura del Covid-19, situación que dificulta la realización de tareas de manera normal en los diferentes sectores laborales, por lo que solicita a la Autoridad Universitaria, extender el beneficio de descuentos para los estudiantes de pre grado para el semestre académico 2022-I, beneficios que fueron otorgados con Resolución N° 274-CU-2020-UAC y extendido mediante Resolución N° 355-CU-2021-UAC para el semestre 2021-2.

Que, la autoridad Rectoral considerando lo señalado en los párrafos precedentes en el presente acto administrativo y en mérito a lo dispuesto en el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario, ha visto por conveniente extender los beneficios otorgados mediante Resolución N° 274-CU-2020-UAC, sobre el otorgamiento de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de pre grado en la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2022-I.

Estando a las consideraciones expuestas, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco en uso de las facultades conferidas por el inciso l) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley N° 30220, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la extensión del beneficio de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de Pregrado en la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2022-I según al detalle siguiente:

1. Descuento excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 equivalente al 10% de las cuotas de pensiones educativas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco. Este descuento no será aplicable en la matrícula académica y se hará efectivo a partir de la primera pensión educativa que corresponde al semestre académico 2022-1.



2. Descuento del 10% de las cuotas de pensiones educativas a aquellos estudiantes, que cumplan con abonar las cuotas hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo al cronograma aprobado con resolución N° 669-CU-2021-UAC.
3. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con la BECA excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.
4. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con el descuento otorgado por convenio colectivo.
5. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con las becas parciales (por excelencia académica, por estímulo e incentivo por actividad académica, por insolvencia económica, por deportista destacados y alta competencia, por promotores de arte y cultura).
6. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, será acumulable con los descuentos reglamentarios: por pronto pago, (5% por todo el semestre académico) o descuento por hermanos (5%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pago de Servicios Educativos de pregrado y posgrado.

SEGUNDO: ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese-----

DYBG/MACQ/uch.
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades
- Direcciones universitaria
- Direcciones de departamentos académicos
- Direcciones de escuelas profesionales
- Oficina de Asesoría Legal
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.